

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF.- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO  
No. 11001-31-10-022-2021-001015-00

Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO MUTUO ACUERDO instaurada a través de apoderado judicial por MARY LUZ PÁEZ PARRA y LEONARDO SUTACHAN PRADA, por lo que se DISPONE:

- 1- A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 577 numeral 10° del Código General del Proceso.
- 2- Se reconoce personería al Dr. Edward David Terán Lara, como apoderado de las partes para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez